ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO

EXPEDIENTE : CONTR 2025 0000589216 (00190/ISE/2025/HU)

OBJETO : CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO EXPEDIENTE 00070/ISE/2022/SC PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

CENTRO DOCENTE : 21001302 - C.E.I.P. Tres de Agosto (Huelva - Huelva)

IMPORTE ADJUDICACIÓN : 7.875,30 €

FECHA DE EJECUCIÓN : Del 1 de Octubre de 2025 al 29 de Mayo de 2026

Visto el Acuerdo Marco de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el Acuerdo Marco CONTR 637463 (00070/ISE/2022/SC) los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Los contratos basados se adjudicarán eligiendo a la persona adjudicataria del Acuerdo Marco de entre aquella seleccionada en el lote (provincia) en la que se encuentre el centro escolar donde se prestará la actividad extraescolar y se realizará a propuesta de la Presidencia del Consejo Escolar del Centro educativo.

La propuesta de la Presidencia del Consejo Escolar se realizará utilizando los formularios habilitados en la aplicación SÉNECA de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. En el formulario se detallará el proveedor adjudicatario del Acuerdo Marco, actividad a contratar, fecha de inicio y fecha de fin del contrato, así como el alumnado estimado que será usuario de las actividades extraescolares.

SEGUNDO.- En la memoria justificativa se determinan todos los aspectos referentes a las condiciones de prestación del servicio de actividades extraescolares.

TERCERO.- Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes de las siguientes aplicaciones y anualidades, y a tal efecto se elaborará el correspondiente documento contable , con arreglo al siguiente detalle:

Año	Posición	Importe (IVA Incluido)
2025	G/31P/22719/00	1.968,83
2026	G/31P/22719/00	5.906,47

En uso de las facultades conferidas como órgano de contratación, a esta Dirección General por el artículo 15.1 letras m) y n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado el Acuerdo Marco CONTR 2022 637463 correspondiente al expediente CONTR 2025 0000589216 (00190/ISE/2025/HU) para la prestación de las siguientes actividades extraescolares a GRUPO COPERAULA SL, con CIF B21348438 :

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFC63PJ48BHDXHUA3MCGF2Q49G	PÁG. 1/4

GRUPO	SUBGRUPO	ACTIVIDAD	ALUMNADO ESTIMADO
AA.EE. deportivas	MULTIDEPORTE	Multideporte 1	15
AA.EE. deportivas	MULTIDEPORTE	Multideporte 2	15
AA.EE. deportivas	VOLEIBOL	Voleibol	15
AA.EE. de expresión artística/musical	BAILE/DANZA	Baile	15
			60

, con la oferta efectuada en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco:

- Criterio de control de presencia ofertado: SI
- Criterio compromiso de Calidad del Servicio ofertado: SI
- Oferta Económica: 100

El precio del presente contrato basado será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2022 637463. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 30 del citado pliego.

También, de acuerdo con lo señalado en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación, este contrato basado no será objeto de revisión de precios.

El precio del contrato basado asciende a un total de 7.875,30 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con la notificación efectiva de la Resolución de adjudicación a través de SIREC, por lo que el plazo de ejecución comenzará en ese momento. En ningún caso podrá ser anterior a la fecha de inicio del curso escolar en el centro, ni tampoco podrá iniciarse antes de su notificación. La prestación efectiva dejará a salvo los períodos de inactividad derivados del ritmo del calendario escolar.

La fecha fin de ejecución será la indicada por la Presidencia del Consejo Escolar del centro educativo no pudiendo exceder del día 31 de mayo del curso al que afecte el presente contrato basado.

El plazo de garantía del presente contrato basado es el que se determina en el Anexo I del PCAP del Acuerdo Marco CONTR 2022 637463. Será de dos meses y comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato basado.

SEGUNDO.- La parte de precio bonificada del presente contrato será abonado por la Agencia Pública, conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP que rige la presente contratación. Los pagos y los cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal y como se describe en la cláusula 30 y en el Anexo I del PCAP que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2022 627463 (00070/ISE/2022/SC).

Como requisito para abonar los documentos registrados en la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá

Es copia auténtica de documento electrónico

cumplimentar el registro diario del control de presencia del alumnado autorizado por la Consejería con competencia en materia de educación, de asistencia en las actividades extraescolares en las que se encuentren matriculados, a los efectos de facilitar el control y certificación de las facturas.

Las facturas que no reúnan los requisitos formales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el PCAP que rige la contratación, serán devueltas al contratista para su subsanación.

TERCERO.- La ejecución de las actividades extraescolares a desarrollar mediante el presente contrato basado deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, de forma que perseguirán el desarrollo personal integral y en igualdad del alumnado, promoviendo la eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles en función del género, construidos según los patrones socioculturales de conducta asignados tradicionalmente en la cultura patriarcal a mujeres y hombres, contemplando la diversidad sexual y de modelos familiares así como la prevención de la violencia contra las mujeres, en cada una de sus manifestaciones, mediante el aprendizaje de métodos para la resolución pacífica de conflictos y de modelos de convivencia basaos en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Específicamente se fomentará que las actividades extraescolares procuren la participación conjunta de niñas y niños en todas ellas.

CUARTO.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 27 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

QUINTO.- El plazo de garantía del contrato basado será de 2 MESES, establecido en el Anexo I-apartado 13, del PCAP del Acuerdo Marco CONTR 2022 637463 (00070/ISE/2022/SC), y comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato basado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

De conformidad con la cláusula 19 del PCAP, la garantía definitiva se efectuará, sobre los contratos basados, por un importe del 5% del precio final del contrato basado IVA excluido, mediante la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 LCSP. A tal efecto, la aplicación de facturación electrónica contemplará la posibilidad de que el adjudicatario del contrato basado incluya una línea de descuento en la primera factura o subsiguientes hasta completar el importe de la garantía definitiva.

La devolución de la garantía definitiva será solicitada por el adjudicatario a través de la presentación de una solicitud de Devolución en su sede electrónica y procediéndose a su devolución previo informe del responsable del contrato basado acreditativo del correcto cumplimiento.

SEXTO.- Que se notifique a la persona adjudicataria, en el plazo máximo de diez días, la presente Resolución.

El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con la notificación de su adjudicación por la Agencia.

La notificación se efectuará a través de SIREC. Será esta notificación efectiva la que permita la gestión de

Es copia auténtica de documento electrónico

este servicio en las plataformas de presencia y facturación habilitadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

SÉPTIMO.- La Resolución de adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	22/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFC63PJ48BHDXHUA3MCGF2Q49G	PÁG. 4/4